

EXENTA N° 0198 /

SANTIAGO, 14 OCT. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "**LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE**", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas, suscrito entre la empresa **LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE** y esta institución.

RESUELVO

1. Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 10 de octubre del año 2014, suscrito con "**LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas.
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.


VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso.

DISTRIBUCIÓN:

1. LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., AGENCIA EN CHILE
2. DASA, SD. AMB, SECCIÓN COMERCIAL (I)
3. DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
4. DCOM, OFICINA DE PARTES
5. DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)
VIP/mds/msp/ Resolución Convenio LAE 10/08/2014